

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON PROPOSICIONES EN PRESUNCIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1. Antecedentes

Denominación del Expediente:		"REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y CONSTRUCTIVOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ENCLAVAMIENTOS, SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL TREN, CTC, SISTEMAS AUXILIARES DE DETECCIÓN, TELECOMUNICACIONES FIJAS Y SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA LAV MURCIA-ALMERÍA Y RAMAL PULPÍ-ÁGUILAS" N.º EXPEDIENTE: 4.23/20830.0209			
Plazo de ejecución del contrato:		SESENTA Y CUATRO (64) meses: <ul style="list-style-type: none"> - Redacción y Aprobación de los Proyectos Básicos y Constructivos: OCHO (8) meses. - Ejecución de las Obras y Puesta en Servicio: CUARENTA Y CUATRO (44) meses. - Mantenimiento: CUARENTA Y OCHO (48) meses. A contar desde la Puesta en Servicio. 			
Presupuesto de licitación:		(A)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.: (21%)	TOTAL CON I.V.A.
		OBRA	194.572.970,12	40.860.323,73	235.433.293,85
		MTTO.	16.001.500,00	3.360.315,00	19.361.815,00
		TOTAL	210.574.470,12	44.220.638,73	254.795.108,85
(B) Valor estimado de:	<i>Prórrogas:</i>	13.055.888,00 € (Sin I.V.A.)			
	<i>Modificados:</i>	0,00 € (Sin I.V.A.)			
	<i>Suministros:</i>	0,00 € (Sin I.V.A.)			
	<i>Servicios:</i>	0,00 € (Sin I.V.A.)			
	<i>Otros:</i>	0,00 € (Sin I.V.A.)			
Valor estimado del contrato (A+B) :		223.630.358,12 € (Sin I.V.A.)			
Número de Licitadores presentados		CUATRO (4)			
Baja media (BM)		14,735 %			
Baja media+Umbral temeridad (BM+UT)		16,09 %			

2. Empresas que incurren en presunción de valores anormales o desproporcionados.

Según las condiciones establecidas en la Cláusula 19 del PCP que rige la presente licitación, para identificar las ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, se establece:

Cuando en el procedimiento se contemple más de un criterio, se aplicará el siguiente procedimiento:

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas B0 correspondientes superen los siguientes valores:

a) *Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):*

$B0 > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (5 * BR)$$

b) *Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):*

$B0 > BM + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:



$$UT = 100 / (5 * BM)$$

Siendo:

BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en el presente apartado.

Los cálculos de la Baja Media (*BM*) y de la Baja de Referencia (*BR*) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" *j* (incluida en el conjunto de las citadas *n* ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, *n*, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) y$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas *n* ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas *n'* ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como *Of_h*, le corresponda un valor *O_h*

$$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas *n'* ofertas, se calculará el valor *BR*, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de *BR* servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.



Resultando los siguientes valores:

- BM (Baja Media): 14,735 %
- σ = NO APLICA
- UT (Umbral de Valores anormales o desproporcionados): 1,36
- Límite de presunción de anomalía BM+UT: 16,09 %.

Por lo expuesto, la oferta presentada por la unión temporal de empresas ALSTOM TRANSPORTE S.A. – INDRA SISTEMAS S.A. – INSTALACIONES Y TÉCNICAS ELÉCTRICAS ASTURIANAS S.A. se encuentra incurso en presunción de valores anormales o desproporcionados.

LICITADOR	Proposición Económica	Baja Oferta (BO)
UTE ALSTOM TRANSPORTE S.A. – INDRA SISTEMAS S.A. – INSTALACIONES Y TÉCNICAS ELÉCTRICAS ASTURIANAS S.A.	172.680.940,58	18,00 %

En fecha 22 de marzo de 2024, se solicita por parte de Contratación de ADIF AV la justificación de la oferta realizada.

El precio base de licitación asciende a 210.574.470,12 €; el precio del licitador supondría un ahorro para ADIF AV de 37.893.529,54 €.

En fecha 01 de abril de 2024 se recibe carta por parte de la UTE ratificando la oferta técnica y económica presentada el 26 de febrero de 2024.

3. Análisis de las precisiones presentadas por el licitador.

Por parte de la unión temporal de empresas ALSTOM TRANSPORTE S.A. – INDRA SISTEMAS S.A. – INSTALACIONES Y TÉCNICAS ELÉCTRICAS ASTURIANAS S.A., tan solo ha sido presentada en tiempo y forma adecuada una comunicación en la que se ratifica el importe de la oferta presentada sin incluir ninguna de las justificaciones requeridas por ADIF AV que se listan a continuación:

- Especificación de los costes y precios propuestos en la oferta, mediante la presentación de un estudio económico y el correspondiente desglose presupuestario que justifiquen objetiva, directa y detalladamente su oferta económica.
- Referencia a datos objetivos como los costes de los materiales, de la mano de obra o de los subcontratos.
- Referencia a condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, incluyendo soluciones técnicas adoptadas, originalidad de las obras, el ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción, etc.

Se incluirá acreditación de dichas condiciones, así como del importe económico que tales condiciones o soluciones técnicas supongan en los costes correspondientes a la ejecución del contrato, y su implicación en la oferta económica realizada por el licitador.

- Cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales vigentes en el lugar de ejecución del contrato o en los convenios colectivos, así como de las obligaciones vigentes en materia de subcontratación.



4. Conclusión:

Por consiguiente, la oferta presentada por UTE ALSTOM TRANSPORTE S.A. - INDRA SISTEMAS S.A. - INSTALACIONES Y TÉCNICAS ELÉCTRICAS ASTURIANAS S.A. mantiene la consideración de presunción de anormalidad o desproporcionalidad, según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

Por ello se estima que, sin alegaciones presentadas por el licitador sobre la presunción de valores anormales o desproporcionados en la que está incurso dicha unión temporal de empresas, puede verse comprometida la correcta realización de los trabajos objeto del Contrato, manteniéndose por tanto la consideración de la oferta económica de UTE ALSTOM TRANSPORTE S.A. - INDRA SISTEMAS S.A. - INSTALACIONES Y TÉCNICAS ELÉCTRICAS ASTURIANAS S.A., de anormal o desproporcionada, según lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

INFORME SOBRE LAS PRECISIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS CON PROPOSICIONES EN PRESUNCIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

“REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y CONSTRUCTIVOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ENCLAVAMIENTOS, SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL TREN, CTC, SISTEMAS AUXILIARES DE DETECCIÓN, TELECOMUNICACIONES FIJAS Y SISTEMA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA LAV MURCIA-ALMERÍA Y RAMAL PULPÍ-ÁGUILAS”

N.º EXPEDIENTE: 4.23/20830.0209

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone	Firma: Julián Martínez Sáez	Cargo: SUBDIRECTOR DE CONTROL, MANDO Y SEÑALIZACIÓN (*)
V.º B.º	Firma: Pablo de la Fuente Pozueta	Cargo: SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES EUROPEOS (*)
V.º B.º	Firma: Juan Alberto Altuna Ortega	Cargo: SUBDIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES (*)
V.º B.º	Firma: Fernando Ugena Carrasco	Cargo: SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS ESTE (*)
V.º B.º	Firma: Eugenio Nasarre Serrano	Cargo: DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (*)
Conforme	Firma: Juan Pablo Villanueva Beltramini	Cargo: DIRECTOR GENERAL DE ADIF-AV

(*) En virtud de la Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico.

